



REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Diputación de Almería, como Entidad Gestora del Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración.



Para las Entidades Adheridas que quieran utilizarlo puedan aprobar su aplicación como propio una vez que éste se haya publicado definitivamente, pues si no se dispone del instrumento jurídico adecuado, no se podrían poner en marcha con garantías, los servicios de Administración Electrónica que contempla la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



A partir del 31 de diciembre de 2009.

TÍTULO PRELIMINAR. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS
GENERALES

TÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Derecho de obtener información general



Derecho a obtener información particular y relacionarse con las Administraciones.

Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.



TÍTULO II. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Capítulo I. De las sedes electrónicas

Capítulo II. Publicaciones electrónicas en tablones de anuncios y boletines oficiales electrónicos.

Capítulo IV. De las oficinas virtuales o carpetas ciudadanas.

Capítulo V. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas.



Capítulo VI. De los documentos y archivos electrónicos



TÍTULO III. DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

Capítulo I. Disposiciones comunes

Artículo 31. Trámites y procedimientos a los que será de aplicación la tramitación electrónica

Las entidades publicarán en la respectiva sede electrónica la relación actualizada de los procedimientos y trámites que puedan efectuarse electrónicamente, con el objetivo de que



progresivamente se haga extensivo a la totalidad de los procedimientos de la misma.

Capítulo II. Utilización de medios electrónicos en la tramitación del procedimiento



TÍTULO IV. COOPERACIÓN ENTRE ENTIDADES PARA EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Disposiciones adicionales



A N E X O I V. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A LAS ENTIDADES DEL ARTÍCULO 2.2

Acuerdo de aplicación, como propio, del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería.

Al objeto de desarrollar los contenidos del Convenio Marco de la Red Provincial de comunicaciones y Servicios de Teleadministración de la Provincia de Almería y dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás disposiciones vigentes, se aprueba mediante acuerdo deen sesión celebrada el día, como Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en el Municipio de (o en la Entidad), el contenido de los artículos y disposiciones del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica,



aprobado por la Diputación inicialmente y definitivamente por haber transcurrido el plazo de alegaciones sin haberse presentado reclamación, en sesión de 28 de enero de 2009, y cuya completa publicación definitiva se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 57 de fecha 24 de marzo de 2009.

De conformidad con las siguientes particularidades:

La sede electrónica, de la que es titular esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del reglamento regulador será:.....

El Tablón de Anuncios y Edictos electrónico de esta entidad, será..... (sustitutorio o complementario) del tablón tradicional en soporte papel, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 13 del reglamento.



De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica antes citado, se crea la Oficina de Registro Electrónico del Registro General de ésta Entidad a la que será de aplicación lo previsto en el mismo.



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA



EQUIPOS DE TRABAJO